

*DECRETO 3601/1970, de 3 de diciembre, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.*

Por don Eusebio Urquiza Solórzano se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Cáceres, número dos, barrio Real, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de cinco mil quinientas pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Eusebio Urquiza Solórzano, con domicilio en Melilla, calle Cáceres, número dos bis, barrio Real, de un solar propiedad del Estado sobre el que se asienta una edificación y que a continuación se describe: Finca urbana sito en Melilla, calle Cáceres, número dos bis, con una superficie total de cien metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, calle Jiménez e Iglesias, número setenta y uno; izquierda, calle Cáceres, número dos; fondo, solar del Estado en calle Andaluza, número uno.

Inscrita en el Registro de la Propiedad, a favor del Estado, al tomo cuarenta y nueve, libro cuarenta y nueve, folio diecisiete, finca mil cuatrocientos setenta y siete, inscripción primera.

**Artículo segundo.**—El precio total de dicha adjudicación es el de cinco mil quinientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 3602/1970, de 3 de diciembre, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.*

Por don Juan Camacho Hijano se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Mallorca, número quince, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de seis mil cien pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Juan Camacho Hijano, con domicilio en Melilla, calle Primo de Rivera, número uno, de un solar propiedad del Estado sobre el que se asienta una edificación y que a continuación se describe: Finca urbana sito en Melilla, calle Mallorca, número quince, con una superficie total de cien metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, calle Mallorca, número diecisiete; izquierda, número trece de la misma calle; fondo, número dieciséis calle Capitán Arenas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad, a favor del Estado, al tomo cuarenta, libro cuarenta, folio ciento trece, finca número mil doscientos diez, inscripción primera.

**Artículo segundo.**—El precio total de dicha adjudicación es el de seis mil cien pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 3603/1970, de 3 de diciembre, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.*

Por don Antonio Fernández Martín se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Costa Rica, número cuatro, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil ciento dieciséis pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio Fernández Martín, con domicilio en Melilla, calle Costa Rica, número cuatro, de un solar propiedad del Estado sobre el que se asienta una edificación y que a continuación se describe: Finca urbana sito en Melilla, calle Costa Rica número cuatro, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, calle Costa Rica, número dos; izquierda, número seis de la misma calle; fondo, número tres de la calle Nicaragua.

Inscrita en el Registro de la Propiedad, a favor del Estado, al tomo ciento treinta y uno, libro ciento treinta y uno, folio ciento noventa y uno, finca cuatro mil ciento treinta, inscripción primera.

**Artículo segundo.**—El precio total de dicha adjudicación es el de mil ciento dieciséis pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro, por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 3604/1970, de 3 de diciembre, por el que se autoriza que el inmueble cedido a la Diputación Provincial de Cáceres, denominado «Sanatorio Antituberculoso de Piornal», por Decreto 2996/1965, de 23 de septiembre, para colonias infantiles veraniegas, pueda ser utilizado para Escuela-Hogar infantil durante los nueve meses de curso escolar.*

La Diputación Provincial de Cáceres ha solicitado se le permita, durante los nueve meses de duración del curso escolar, crear e instalar una Escuela-Hogar que acoja a niños de fa-